



PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Reglamento de la Conferencia
Internacional del Trabajo****b) Disposiciones prácticas para el examen,
en la 92.^a reunión (junio de 2004) de la
Conferencia Internacional del Trabajo,
del Informe global presentado en virtud
del seguimiento de la Declaración de la OIT
relativa a los principios y derechos
fundamentales en el trabajo**

1. El Informe global es uno de los dos elementos del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (siendo el otro las memorias anuales) que debe permitir determinar los ámbitos en que la asistencia de la OIT, por medio de sus actividades de cooperación técnica, puede resultar útil para sus Miembros con el fin de ayudarlos a poner en práctica los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El informe se elabora bajo la responsabilidad del Director General.
2. Este informe se presenta a la Conferencia para ser objeto de una discusión tripartita «en una sesión separada dedicada exclusivamente a dicho informe o de cualquier otro modo apropiado». La Conferencia no tiene el mandato de adoptar conclusiones o tomar decisiones acerca de este informe. A la luz de la discusión celebrada por la Conferencia, el Director General debería poder sacar conclusiones para elaborar un informe que se presenta al Consejo de Administración, al que corresponde determinar las consecuencias del debate «en lo relativo a las prioridades y a los programas de acción en materia de cooperación técnica que haya que poner en aplicación durante el período cuatrienal correspondiente» de conformidad con el carácter promocional del seguimiento de la Declaración.
3. El examen del Informe global en las dos últimas reuniones de la Conferencia (junio de 2002 y de 2003) fue objeto de una discusión relativa, por un lado, a los principales elementos del informe en el marco de una discusión general en sesión plenaria y, por otro, a los puntos propuestos por el Director General en el marco de una discusión temática. Habida cuenta de la experiencia de estas dos reuniones, la discusión temática no sólo ha sido muy bien acogida por los delegados que participaron en ella sino que ha permitido considerar experiencias y prácticas adecuadas que han sido útiles para la creación de los

planes de acción que ha de poner en marcha la Oficina en materia de cooperación técnica. Por el contrario, la discusión general ha adolecido de los mismos males que la plenaria, entre los que sin duda cabe citar el hecho de que la mayoría de los oradores lean un discurso preparado con anterioridad ante una sala casi vacía.

4. A la luz de estas experiencias, se propone que el debate del Informe global se organice, este año, únicamente en la forma de una discusión temática, a partir de los puntos a que se refiere el Director General en dicho informe. Con tal finalidad, se propone que las medidas adoptadas con carácter transitorio para el debate del Informe global en las 90.^a y 91.^a reuniones de la Conferencia, una vez adaptadas para tener en cuenta el cambio propuesto, sean recomendadas nuevamente para la 92.^a reunión.
5. ***La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que invite a la Conferencia a adoptar, en su 92.^a reunión, las medidas especiales con carácter transitorio que figuran en el anexo a efectos del examen del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.***

Ginebra, 26 de enero de 2004.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.

Anexo

Medidas especiales para la discusión del Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración en la 92.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

Principio de la discusión

Habida cuenta de las distintas opciones mencionadas en el anexo de la Declaración, el Consejo de Administración recomienda que el Informe global presentado a la Conferencia por el Director General se trate al margen de la Memoria y los informes presentados por el Director General en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia.

Calendario de la discusión

Se debería convocar un máximo de dos sesiones el mismo día para llevar a cabo la discusión temática del Informe global, y debería preverse la posibilidad, llegado el caso, de prolongar la sesión. Habida cuenta del programa de trabajo de la Conferencia y dado que cierto número de ministros, que generalmente están presentes durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia, tal vez deseen hacer uso de la palabra, la discusión del Informe global debería llevarse a cabo durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia. La fecha será fijada de manera definitiva por la Comisión de Proposiciones.

Procedimiento para la discusión

La discusión por separado del Informe global que se recomienda más arriba implica en particular que las declaraciones formuladas durante dicha discusión no deberían regirse por la disposición que limita el número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, prevista en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento, y no debería aplicarse lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 14, acerca del tiempo fijado para las intervenciones. Además, los intercambios sobre los puntos propuestos para la discusión temática no deberían estar sujetos a las limitaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 14, que establece el orden de los pedidos de uso de la palabra. Por consiguiente, la aplicación de estas disposiciones debería suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que sea necesario para la discusión del Informe global.

Organización de la discusión

Teniendo en cuenta, por un lado, que la discusión temática no tiene por finalidad que la Conferencia adopte conclusiones o decisiones y, por otro, la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Reglamento citadas anteriormente, la Comisión de Proposiciones podrá decidir que la discusión tenga lugar en el marco de una comisión plenaria, que podría reunirse al mismo tiempo que la plenaria, presidida por un miembro de la Mesa de la Conferencia. De ser necesario, el Presidente podría ser asistido por un moderador designado por la Mesa de la Conferencia.

Informe a la plenaria

El Presidente de la comisión plenaria presentaría un breve informe oral a la plenaria de la Conferencia y la discusión temática se recogería en un acta provisional.